



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L.

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la EMPRESA **INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L.**, con RUC N° 20603229836, con domicilio Fiscal en URB. RESIDENCIAL VILLA MEDICA MZ. M LOTE N° 23 – Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por su Gerente Sra. **MARISA PACORI DIAZ** con DNI N° 40570893, conforme consta en la Partida N° 11218697 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, OFICINA REGISTRAL JULIACA (SUNARP); y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 009-2018-INPE/24-811-D entre la empresa **INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L.**, y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (se firmó primera adenda en diciembre del 2019 por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 14 de diciembre del 2021.

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 26 días del mes de ...**M.A.Y.a.**... del 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JESUS EMILIANO HERRERA TORRES
 DIRECTOR
 Director del EP. Juliaca
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

[Handwritten signature]
INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L.
 RUC: 20603229836
JUG. Marisa Pacori Diaz
 GERENTE

MARISA PACORI DIAZ
 Gerente General
 INDUSTRIA DEL CUERO DIAZ E.I.R.L.